



Lista definitiva de solicitantes que no acreditan lo dispuesto en la disposición decimonovena de la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos y alumnas en centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato, en las Ciudades de Ceuta y Melilla para el curso 2021/2022. "Singularidad de la escolarización en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Dada la condición de ciudades fronterizas y a los efectos de asegurar el carácter prestacional del derecho fundamental a la educación, los solicitantes de plaza escolar deberán acreditar la residencia efectiva en la ciudad en la que solicitan plaza. La residencia efectiva en la ciudad será acreditada de modo general a través del empadronamiento en el que figure el menor y su padre, madre o representantes que ostenten la patria potestad salvo imposibilidad de alguno de los progenitores o tutores legales debidamente acreditada. En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, se considerará el progenitor o progenitores que tengan atribuida la custodia. En su defecto, se podrá acreditar a través de certificado expedido por los servicios sociales o aquel otro documento acordado por los órganos competentes en admisión de alumnos".

- **MANSSOURI, SALMA**
- **MANSSOURI, WISAN**
- **ELKARFI, SAIF EDDINE**

Melilla, 31 de mayo de 2021

El Director,



Fdo. Antoni J. Campos Medina.

Contra esta decisión se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

correo electrónico: ceip.constitucion@educacion.gob.es

Barriada de la Constitución, s/n
52002 Melilla
Tfno.: 952678559
Fax: 952679779